



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

**Res. OAyF N° 153/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00008660-2/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Rodrigo Quintana Manfredi (D.N.I. N° 34.209.399) para desempeñarse en el la Oficina de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia por la suma de setenta mil pesos (\$70.000,00) mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo del 2020. A tal fin, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjuntos N° 22912/20 y 22913/20).

Que cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la contratación de marras (v. Adjunto 22912/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo N° 5937/20 - Constancia de Registración N° 379/05-2020). Sin perjuicio de ello, se deja constancia que erróneamente se consignó un monto mensual de sesenta mil pesos (\$60.000,00) cuando en realidad debió haber sido setenta mil pesos (\$70.000,00) mensuales.

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Rodrigo Quintana Manfredi (v. Adjunto 24790/20).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9687/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12”*. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General entiende que, una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite de las presentes actuaciones, previa nueva intervención de la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin que modifique el monto de la suma afectada preventivamente por dicha dependencia”*.

Que por Ley 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del corriente (cf. art. 1°) y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que mediante Memo N° 6371/20 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura manifestó que la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesto bajo la luz de lo establecido en el artículo 12° de la Ley 6.301. A ello agregó que tal como surge de los actuados, la erogación presupuestaria que ella demanda se encontraba prevista con anterioridad a la sanción de la norma en cuestión (v. Adjunto 27189/20).

Que puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, visto lo manifestado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura mediante Memo N° 6371 (v. Adjunto 27189/20) y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Rodrigo Quintana Manfredi



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

(D.N.I. N° 34.209.399) para desempeñarse en la Oficina de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia por la suma de setenta mil pesos (\$70.000,00) mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo del 2020.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a readecuar la afectación presupuestaria realizada a fin de ajustarla al gasto que en este acto se apruebe.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y las Resoluciones CM N° 2/2012 y 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Rodrigo Quintana Manfredi (D.N.I. N° 34.209.399) para desempeñarse en la Oficina de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia por la suma de setenta mil pesos (\$70.000,00) mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo del 2020.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a readecuar la afectación presupuestaria realizada a fin de ajustarla al gasto autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura -y por su intermedio a la Oficina de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

